

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 4 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 175

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Nicanor Suárez, vecino de Dausto, (Bilbao), ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Jarolina», sita en el término del Barrio del Requejo, paraje llamado Zarramin, concejo de Mieres. Lindante al N. con terrenos de D. Miguel Builla, al O. con terrenos del mismo, al S. con un camino vecinal al Barrio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la casa que ocupa D. Miguel Builla, y este punto será el de la primera estaca y se medirán en la dirección NE. 230° 300 metros, de ésta ó sea la segunda y de ésta en dirección NE. 315° se medirán 500 y siendo los otros dos lados del rectángulo paralelos á estos.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.864, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Martínez González, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 400 hectáreas de la mina de mercurio que se conocerá con el nombre de «Expedito», sita en el término de Muñalín, paraje llamado Ribones, concejo de Tineo. Lindante por todos lados con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la caseta propiedad de D. Francisco García Junceda y Compañía y se medirán al N. 1.000 metros, al Sur 1.000, al E. otros 100 y al O. 1.000, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro de las 400 hectáreas que solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.846, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Oscar Llan-tada y Ajuria, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bilbaina», sita en el paraje llamado Berruga, parroquia de San Martín de Gurullés, concejo de Grado. Lindante por todos rumbos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca fijada á cuatro metros 30 centímetros al N. de una calicata abierta al pié de la riega Silga, y al S. de un sendero de monte; desde dicho punto de partida dirección N. 200 metros colocando la primera estaca; desde ésta á la segunda direc-

ción O. 700; desde la segunda á la tercera dirección S. 300; desde la tercera á la cuarta dirección E. 800; desde la cuarta á la quinta dirección N. 300, y desde la quinta á la primera dirección O. 100, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 24 hectáreas que solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.835 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Mariano Gómez Aznar, vecino de Lena, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Angelita», sita en el paraje llamado casa del Monte, parroquia de San Juan de Villa, concejos de Illas y Corvera. Lindante por todos vientos con bienes del común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la citada casa de Monte que habita D. Manuel Alvarez; desde donde se medirán al Sur inclinación 30° dirección O. 2.000 metros primera estaca; de dicho ángulo se medirán al O. inclinación 30° dirección N. 400 metros segunda estaca, y del mismo ángulo al E. inclinación 30° dirección S. 200 metros tercera estaca, y tirando perpendiculares á las tres estacas, se cierra el perímetro de 120 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.863, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan produ-

cirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Francisco Muñiz, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Buena Fé», sita en la parroquia de Sotiello, concejo de Lena. Lindante al O. con casa de la Reguera de Moniella y demás vientos con terrenos propiedad, lo mismo que la casa, de D.ª María Cristobal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fachada Este de dicha casa de la Reguera de Moniella; desde el expresado punto en dirección E. se medirán 100 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta al N. 50 metros para la primera; de ésta al E. 100 para la segunda; de ésta al S. 2.400 la tercera; de ésta al Oeste 100 para la cuarta, y con 2.350 al N. se llegará á la auxiliar, cerrando el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.828, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900.— José Suárez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

D. Severino Julián Miranda, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Certifico: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, el tercer trimestre del año económico de 1888 89, las escuelas que á continuación se expresan, no han estado servidas en propiedad todo el trimestre, y su situación durante el mismo fué la siguiente. — (Conclusión, vease el núm. 174).

Hago saber: que D. Jesús Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Unión de Tres 3.ª», sita en el paraje llamado Ceneros, parroquia de Villanueva, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de los Corrizales, desde dicho punto y en dirección S. se medirán 600 metros y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda E. 200; de segunda á tercera N. 600, y de tercera á cuarta O. 200, cerrando así el perímetro de las 12 hectáreas que se piden.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.856, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José la Roza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «El Escobal», sita en términos del Escobal, parroquia de Campomanes, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. de la casa del Escobal, propiedad de D. Cayetano del Rosal; desde el cual se medirán 100 metros en dirección NE. ó sea 45° N. al E. poniendo la primera estaca; desde ésta se medirán 800 metros en dirección SE. ó sea 45° del E. al S. la segunda; desde ésta se medirán 300 en dirección SO. ó sea S. 45° O. la tercera; desde ésta se medirán 800 en dirección NO. ó sea O. 45° N. poniendo la estaca número cuatro y desde ésta se medirán 200 metros en dirección NE. ó sea N. 45° E. empalmando con el punto de partida que cierra el rectángulo que mide las 24 hectáreas expresadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.875, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900.— José Suárez.

Ayuntamientos	Nombre de las escuelas	Sueldo	Situación			Fecha de la			Observaciones
			P.	I.	V.	P.	I.	V.	
Illano.	Gio.	250		90			1/1		
Id	San Estéban.	250		90			1/1		
Lena.	Muñón Cimero.	250		90			1/1		
Id	Elgueras.	250		90			1/1		
Id	Parana.	250		90			1/1		
Id	Cabezón.	250		90			1/1		
Id	San Miguel.	250		90			1/1		
Llanera.	Ferroñes.	250		90			1/1		
Id	Cayés.	250		90			1/1		
Llanes.	Niembro.	250	28	62		1/1	29/1		
Id	Meré.	250		90			1/1		
Id	Los Carriles.	250		90			1/1		
Miranda.	Cuevas.	250		90			1/1		
Id	Almurfe.	250		90			1/1		
Id	Estacas.	250		90			1/1		
Id	Agüera.	250		90			1/1		
Id	Villar.	250		90			1/1		
Id	Begega.	250		90			1/1		
Id	Llamoso.	250		90			1/1		
Morcín.	San Estéban.	250		90			1/1		
Id	Argame.	250		90			1/1		
Id	Peñerudes.	250		90			1/1		
Nava.	Priandi.	250		90			1/1		
Navia	La Guardia.	250		90			1/1		
Id	Llamiella.	250		90			1/1		
Id	Vidural.	250		90			1/1		
Id	Piñera.	250		90			1/1		
Id	San Migueldeiros.	250		90			1/1		
Id	Concerbal.	250	26	50	14	1/1	11/2	27/1	
Onis.	Buensuceso.	250		90			1/1		
Id	Robellada.	250		90			1/1		
Oviedo.	San Julián de Box.	250		90			1/1		
Id	Pando.	250	87		3	1/1		28/3	
Id	Perlin.	250		90			1/1		
Parres.	San José.	250		90			1/1		
Id	Santo Tomás.	250		90			1/1		
Id	Jayarga.	250		90			1/1		
Id	Granda.	250		90			1/1		
Id	San Juan.	250		88	2		1/1	29/3	
Peñamellera.	Siejo.	250			90			1/1	Nva. s'n proveer
Pesoz.	Argul.	250		90			1/1		
Piloña.	Viyao.	250		90			1/1		
Id	Villar.	250		90			1/1		
Id	Arenas.	250		90			1/1		
Id	Lodeña.	250		90			1/1		
Id	Cadanes.	250		90			1/1		
Id	Omedal.	250		90			1/1		
Ponga.	Carielles.	250		90			1/1		
Id	Sobrefoz.	250		90			1/1		
Id	Viego.	250			90			1/1	
Reguerás.	Viedes.	250		90			1/1		
Ribera de Abajo.	Siones.	250		90			1/1		
Riosa.	Sto. Adriano.	250		90			1/1		
Id	La Juncar.	250		90			1/1		
Ribadesella.	Berbes.	250		90			1/1		
Ribadedeva.	Pimiango.	250		90			1/1		
Id	Villanueva.	250		90			1/1		
Id	Porquerizo.	250		90			1/1		
Id	Bastio.	250		28	62		1/1	29/1	
Salas.	Camuño.	250		90			1/1		
Id	San Justo.	250		90			1/1		
Id	Figares.	250		90			1/1		
Id	Brañaivente.	250		90			1/1		
Sta. Eulalia de Oscos.	Barreiras.	250		90			1/1		
Id	Castro.	250		90			1/1		
San Martin de Oscos	Sontelo.	250		90			1/1		
Id	Villarquille.	250		90			1/1		
San Tirso de Abres.	Lourido.	250		90			1/1		
Santo Adriano.	Tufón.	250		90			1/1		
Id	Labares.	250		90			1/1		
Siero.	Collada.	250		90			1/1		
Id	Santa Eulalia.	250		90			1/1		
Id	Celies.	250		90			1/1		
Id	Marcenado.	250		90			1/1		
Id	Aramil.	250		83	7		8/1	1/1	
Id	Limanés.	250		90			1/1		
Sobrescobio.	Villamorey.	250		90			1/1		
Id	Ladines.	250		90			1/1		

Ayuntamientos	Nombre de las escuelas	Sueldo	Situación			Fecha de la			Observaciones
			P.	I.	V.	P.	I.	V.	
Somiedo.	Caunedo.	250		90		171			
Id	Coto.	250		90		171			
Id	Veigas.	250		90		171			
Id	Clavillas.	250		90		171			
Taramundi.	Bres.	250		90		171			
Id	Santa Marina.	250		90		171			
Teverga	Villanueva.	250		90		171			
Id	Villamayor.	250		90		171			
Id	La Foceya.	250		90		171			
Id	Riello.	250		58	32	171		171	
Id	Páramo.	250		13	77	171		1471	
Tineo.	Arganza.	250		90		171			
Id	Brañalonga.	250		90		171			
Id	Castiello.	250		90		171			
Id	Genestaza.	250		90		171			
Id	Merillés.	250		90		171			
Id	Mirallo.	250		90		171			
Id	Miño.	250		63	27	2871		171	
Id	Muñalén.	250		90		171			
Id	Nieres.	250		90		171			
Id	Pedregal.	250		90		171			
Id	Pereda.	250		90		171			
Id	Rellanos.	250		90		171			
Id	San Félix.	250		90		171			
Id	San Fructuoso.	250		90		171			
Id	Santa Eulalia.	250		90		171			
Id	Tablado.	250		90		171			
Id	Villatresmil.	250		90		171			
Id	Santianes.	250		90		171			
Id	Porciles.	250		90		171			
Id	San Estéban.	250	87	23		171	873		
Valdés.	Otur.	250		90		171			
Id	Montaña.	250		90		171			
Id	Alienes.	250		90		171			
Id	Castañedo.	250		90		171			
Id	Almunia.	250		90		171			
Vega de Ribadeo.	Meredo.	250		90		171			
Id	Paranios.	250	88	2		171	2973		
Id	Abres.	250		90		171			
Id	Quinta del Valle.	250		90		171			
Villaviciosa.	Breceña.	250		90		171			
Id	Rales.	250		90		171			
Id	Santa Eugenia.	250		90		171			
Id	Arroes.	250		20	70	1173		171	
Id	San Justo.	250		90		171			
Id	Quintes.	250		90		171			
Id	Quintueles.	250		30	60	173		171	
Villayón.	Oneta.	250	65	25		171	673		
Id	Arbón.	250		90		171			
Id	Parlero.	250		90		171			
Id	Ponticiella.	250		90		171			
Yernes y Tameza.	Yernes.	250		90		171			
Grado.	Santianes.	225		90		171			
Id	Sama.	225		90		171			
Aller.	La Pola.	200		90		171			
Id	Villar.	200		90		171			
Cudillero.	Brañaseca.	200		90		171			
Laviana.	Cortina.	200		90		171			
Id	Pumarada.	150		90		171			
Id	Ferrera.	150		90		171			Nva. sin proveer
Id	Celleruelo.	150		90		171			Id
Id	Acebal.	150		90		171			Id
Oviedo.	Perlavia.	150		90		171			
Caso	Pendonés.	125		90		171			
Id	Nieves.	125		90		171			
Id	Gobezanes.	125		90		171			
Id	Buspriz.	125		90		171			
Id	Felguerina.	125		90		171			
Ibias	Marentes.	125		90		171			
Onís.	Gamonado.	125		90		171			
Ribadesella.	Cuevas.	125		90		171			
Somiedo.	Viñas.	125		90		171			
Soto del Barco.	Veneros.	125		90		171			
Vega de Ribadeo.	Montaña de Meredo.	125		90		171			
Id	Id. de Abres.	125		90		171			
Id	Penzol.	125		90		171			
Ribadesella.	Cuerres.	100		90		171			
Teverga.	Torce.	100		90		171			

Universidad literaria de Oviedo
Colegio de niñas huérfanas Recoletas
 Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas, de esta ciudad, una plaza pensionada de la fundación de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Camposagrado, cuya provisión corresponde al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, á propuesta de la Junta Inspector del mismo Establecimiento.
 Las circunstancias que se exigen para aspirar á dicha plaza son las siguientes:
 Ser pobres, tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes, ser naturales de esta provincia, hijas de padre ó madre naturales también de la misma, ó que tengan diez años á lo menos de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombradas las que hubiesen nacido fuera, si sus padres fuesen naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, y estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocidas á su ingreso.
 Los nombramientos recaerán por el orden de preferencia siguiente:
 1.º En huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquel empleado, bien hubiere percibido su sueldo de fondos generales del Estado, bien de los provinciales ó municipales, y en hijas ó huérfanas de militares con uso de fuero de esta clase.
 2.º En huérfanas de padre que hubiere sido empleado.
 3.º En huérfanas de padre y madre, aunque aquel no hubiere sido empleado, y
 4.º En huérfanas de padre que tampoco lo hubiere sido.
 La que fuere nombrada deberá traer al colegio nuevas ó en medio uso las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, un pañuelo para el cuello, dos pañuelos de nariz, y unos zapatos.
 Las aspirantes presentarán en este Rectorado dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas; los cuales podrán ser expedidos en papel de oficio ó de pobres.
 Oviedo y Julio 30 de 1900.—El Rector accidental, Justo Alvarez Amandi.
 (R. al núm. 1.073).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Soto del Barco
 D. Manuel García Fidalgo Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.
 Hago saber: que en cumplimien-

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Gobernador Presidente y sellada con el de esta Dependencia, en Oviedo á 24 de Julio de 1900.—Severino J. Miranda.—V.º B.º, Baztán.

(R. al núm. 1.077).

to de lo acordado por la Corporación de mi presidencia, el día 30 de Agosto próximo a las once de la mañana, se celebrará en estas Consistoriales pública subasta para rematar la ampliación acordada a las obras en construcción de un edificio destinado a escuelas y casa vivienda de Maestro, en la capital de este concejo.

La subasta ha de celebrarse con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 26 de Abril próximo pasado é instrucción dictada para su cumplimiento.

El tipo señalado para la misma es el de dos mil cuatrocientas pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones á que habrá de sujetarse la subasta y construcción de las obras están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en un pliego de papel de la clase 11.ª con arreglo al modelo que á continuación se detalla, dentro de un sobre cerrado:

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento la cantidad de 120 pesetas importe del 5 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Los poderes serán bastanteados por el Abogado consultor de este Ayuntamiento, D. Constantino Fernández Corugedo.

Los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

Soto del Barco, Julio 30 de 1900.
—Manuel G. Fidalgo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal núm..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL fecha... de... de..., se compromete á ejecutar las obras de ampliación á la construcción de la casa-escuela y habitación de Maestros que se está edificando en el pueblo de Soto, con arreglo al proyecto y condiciones establecidas, en la cantidad de... pesetas. (Esta cantidad se expresará en letra), fecha (también en letra) y firma del proponente.

(R. al núm. 1.069).

D. Manuel García Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, acordó en sesión celebrada el 15 del corriente la división de este término en secciones para el nombramiento de la junta de asociados que ha de actuar en el corriente año cuya división tuvo lugar en la forma siguiente:

Primera sección

La formarán los pueblos de que consta la parroquia de Ranon, que tendrá dos asociados.

Segunda sección

Los de la parroquia de la Corrada, que tendrá otros dos.

Tercera sección

La compondrán los pueblos de Riolavega, Castillo, Florida, Foncubierta, Caseras y Carcedo, que constará de otros dos.

Cuarta sección

Los pueblos de Ombines, Magalena, Campo, Quiutanal, Llago, Bellosa y Bimera, que tendrá otros dos.

Quinta sección

Los que forman el distrito de abajo de la parroquia de Riberas, que tendrá otros dos.

Sexta sección

La que forman el distrito de arriba de la citada parroquia, que así mismo tendrá otros dos.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 67 de la mencionada ley.

Soto del Barco 30 de Julio de 1900.—Manuel G. Fidalgo.

(R. al núm. 1.068).

Alcaldía de Colunga

D. Prudencio Pérez y Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Colunga.

Hago saber: que instruidos en esta Alcaldía los oportunos expedientes justificativos de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos de los individuos naturales de este concejo que á continuación se expresan, y acreditada asimismo la circunstancia de que por las respectivas familias se han practicado las posibles gestiones para averiguarlo, resultando infructuosas; el Ayuntamiento estimando cumplidos los trámites y requisitos establecidos, acordó declarar que existen motivos suficientes para conceptuar la ausencia é ignorado paradero de los aludidos sujetos en las condiciones que establece el art. 69 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, con objeto de que se publique por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que surta los debidos efectos legales, rogando á todas las autoridades se dignen dar cuenta de los ausentes que se expresan, caso de que de ellos tengan conocimiento, á cuyo efecto se consignan sus señas personales, con referencia á la época en que se ausentaron, según los datos indispensables que han podido recogerse para su identificación personal, y son las siguientes:

Manuel García Busto, de la parroquia de Pivierda, casado con Maria Caris Casanueva, de pelo castaño, ojos al pelo, barba rubia, de baja estatura, grueso de carnes y marcado de viruelas, sin ninguna otra seña particular.

Luis Collado Fuente, de la parroquia de Libardón, hijo de Manuel Collado Cortina y de Irene Fuente Mercado, de estatura regular proporcionada á su edad, color moreno, pelo y ojos castaños, barba

ninguna, color sano, y tiene hoy diez y seis años.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se expresan.

Colunga á 28 de Julio de 1900.
—Prudencio Pérez.

(R. al núm. 1.053).

Alcaldía de Aller

Hago saber: que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, acordó con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la ley Municipal vigente, dividir los contribuyentes del concejo en seis secciones para proceder al sorteo de los vocales de la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección

La compondrán los de las parroquias de Cabañaquinta, Serrapio, Soto y Vega.

Segunda sección

Los de Felechosa, Pino y Pola.

Tercera sección

Los de Casomera, Conforcos, Llamas y Villar.

Cuarta sección

Los de Bello, Cuérigo, Pelúgano y Santibañez de la Fuente.

Quinta sección

Los de Moreda y Piñeres.

Sexta sección

Los de Boo, Múrias, Nembra y Santibañez de Múrias.

Lo que se hace público á fin de que en el término de ocho días puedan efectuarse las reclamaciones consiguientes.

Cabañaquinta 28 de Julio de 1900
—El Alcalde, Pedro Suárez.

(R. al núm. 1.067).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Teverga.—En poder de D. Balbino Alvarez, de Taja, se hallan depositadas las siguientes reses de ganado caballar, que siendo de dueño desconocido, se hallaron causando daño en la Vega de Prado, de dicho lugar, cuyas señas son:

Una yegua alazana oscura, con mezcla de pelos blancos, alzada 1,32 centímetros, de seis años, un poco calzada de la mano derecha y unos pelos blancos en los costillares, lucero corrido y pelos blancos en la cinchera.

Un potro entero, color romero, oscuro, mide 1,20 centímetros, con estrella y un poco calzado, muy bajo del pié izquierdo, tiene un lunar blanco y cicatrices en la región femoro-rotular. (2)

En poder de D. Antonio García, vecino de Prado, se hallan depositadas las siguientes reses de la clase de caballar, que siendo de dueño desconocido, se hallaron causando daño en la Vega de Agüera, de dicho lugar, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua negra mal teñida, alzada 1,41 centímetros, edad 8 años, lucero corrido, calzada, alta de los

piés, y baja de la mano derecha, con un potro lechar negro, y con pelo viejo, una estrella, y calzado, bajo del pié izquierdo.

Otra yegua castaña oscura, alzada 1,43 centímetros, edad 10 años, sin señas, con una potra lecha, pelo alazana.

Otra yegua castaña clara, alzada 1,46 centímetros, edad 11 años, sin señas.

Otra yegua castaña, alzada 1,28 centímetros, edad 4 años, estrella perdida, y calzada alta del pié izquierdo.

Las indicadas reses han sido reseñadas de orden de la Alcaldía, por el Veterinario D. Francisco Fernández, y podrán sus dueños recogerlas previo el pago de daños y gastos originados.

Si transcurriesen quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que se presentasen sus dueños, serán vendidos en pública subasta.

Teverga Julio 29 de 1900.—El Alcalde segundo, Ramón Valdés.

(2)

Aller.—En poder de D. Bautista Solís, vecino de Llanos en este concejo, se halla depositada una vaca que apareció haciendo daños en propiedades particulares, de las señas siguientes: color castaño, asta blanca y delgada, de seis años poco más ó menos, tiene en el anca derecha una A y se conoce ésta poco.

También en poder de D. Pablo Díaz, vecino de Bello, se hallan depositados una cerda y un cerdo, de las señas siguientes: la cerda es brazalva, más negra que blanca, muy bien declarada, al parecer preñada; del cerdo, brazalvo también, de un año poco más ó menos.

Lo que se hace público, á fin de los que se conceptúan dueños de dichas reses puedan pasar á recogerlas previo el pago de los gastos que se hayan ocasionado.

Cabañaquinta 30 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Suárez.

(1)

Miranda.—Se halla depositada en poder de Alvaro Fernández, vecino del pueblo de Bello, en este concejo, una novilla que se encontró en su propiedad, de las señas siguientes: edad dos años, alzada cinco cuartas, color castaño, astas broncas, no tiene seña particular alguna.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de manutención y daños causados.

Belmonte, Julio 23 de 1900.—Fernando F. Tamargo. (3)